



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	CESAR AUGUSTO MARIN MARIN y CESAR AUGUSTO MARIN MORENO
Demandado	HATOVIAL S.A.S., GOBERNACION DE ANTIOQUIA Y AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA
Llamada en garantía	ALLIANZ SEGUROS SA.
Radicado	05001310501220180075300
Auto de Sustanciación No.	032
Decisión/Temas	Pone en traslado desistimiento

Dentro del presente proceso, mediante memorial remitido vía electrónica al Despacho el 22 de noviembre de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante, Doctor Adiel Gómez Chica, presenta desistimiento incondicional de las pretensiones de la demanda, y solicita el archivo del expediente y no condenar en costas a las partes; solicitud que fue coadyuvada por la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A.

Previo a decidir, se corre traslado del escrito de desistimiento a la parte demandada, HATOVIAL S.A.S., GOBERNACION DE ANTIOQUIA Y ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA, para que en un término no mayor a **TRES (3) DÍAS**, se pronuncien si lo estiman pertinente.

NOTIFÍQUESE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Correos:

adielgomezchica@gmail.com

beatriz.lalinde@blalinde.com

jgflorez@une.net.co

J.G.R

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**

**Que el presente auto se notificó por estados 06 del
27/01/2023**

consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53a3ff285e4b4fa70c4e85965283484f288f2527851a187fdc6b328d105aa9bb**

Documento generado en 26/01/2023 04:49:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>